



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL SANTUARIO NACIONAL DE CALIPUY N° 011 - 2017-SERNANP-SNCA

Santiago de Chuco, 05 de Junio de 2017

### VISTO:

Visto el Informe N° 221-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 24 de mayo del 2017, que recomienda aprobar el Plan de Sitio del Santuario Nacional de Calipuy como instrumento de planificación para el ordenamiento espacial de la actividad turística.

### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, dispone la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, y es el ente rector del SINANPE, constituyéndose como su autoridad técnico-normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo esta última entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, señala que las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, el artículo 30° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que el desarrollo de actividades recreativas y turísticas deberá realizarse sobre la base de los correspondientes planes y reglamentos de uso turístico y recreativo, así como el Plan Maestro del Área Natural Protegida;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece en el numeral 38.4) que todo uso público de un determinado ámbito de un Área Natural Protegida debe contar con un Plan de Sitio. Este Plan es el instrumento de planificación para el ordenamiento espacial y ubicación física de la infraestructura de servicios requeridos para el desarrollo de las actividades turísticas y recreativas. Asimismo, establece las pautas para el diseño arquitectónico de las obras o instalaciones que han de efectuarse, tomando en cuenta los elementos paisajísticos y las modificaciones que se produzcan en el terreno y las pautas respecto al flujo, desplazamiento de personas y carga máxima permisible en casa sitio particular;

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece en el numeral 132.1) que aquellos lugares en los que se desarrollan actividades de uso público en especial turísticas, que originan una alta concentración de visitantes o que requieran de la instalación de algún tipo de facilidades para los visitantes o para el manejo o administración del área, deben necesariamente contar con un Plan de Sitio, según lo establece el Plan Maestro respectivo, el cual es elaborado por la Jefatura del Área Natural Protegida o un tercero, y es aprobado por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, y forman parte de los Planes de Uso Turístico;

Que, el capítulo II del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Decreto Supremo 016-2009-MINAM, establece en el punto 2.3.6.1 que el turismo debe propender a brindar beneficios económicos a las áreas protegidas, a las poblaciones locales del entorno del área y a otros grupos interesados relacionados con la actividad turística o el ANP, así como proporcionar oportunidades de conocimiento o interacción entre los seres humanos y su ambiente, fortaleciendo el interés por la conservación de los valores naturales y culturales. Asimismo menciona que los Planes de Sitio determinan el ordenamiento de la actividad sobre la base de una microzonificación y señalan las pautas a seguir en la gestión de dicha actividad en el sitio;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 059-2007-INRENA se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes de Sitio, constituye el documento base para la elaboración de los planes de sitio en las áreas naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-81-AA, de fecha 08 de enero de 1981, se establece el Santuario Nacional de Calipuy, con una superficie de 4500 hectáreas, ubicada en el Centro Poblado de Calipuy, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad.

Tiene como objetivos (a) Proteger el "rodal" más extenso de "cahuas o "puyas" Puya Raimondi, la cual constituye un valioso potencial biótico de la especie; (b) Mantener y manejar las condiciones funcionales de la cuenca hidrográfica del río Huamanzaña; (c) Propiciar medios y oportunidades para las actividades educativas, de investigación y monitoreo del ambiente y; (d) Propiciar medios y oportunidades para la recreación y el sano esparcimiento al aire libre, así como el desarrollo del turismo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2015-SERNANP, se aprueba el Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, que dentro del componente económico se establecen líneas de acción, entre ellas el promover el desarrollo de la actividad turística en el Santuario con la participación de la población y las autoridades regionales y locales;

Que, el informe del visto, concluye que la propuesta de Plan de Sitio del Santuario Nacional de Calipuy es compatible con la categoría del Área Natural Protegida, con los objetivos de creación, con la zonificación y con el Plan Maestro, así como contiene todos los elementos que establece la Guía para la elaboración de Planes de Sitio aprobada con Resolución de Intendencia N° 059-2007-INRENA, en virtud de ello se emite la conformidad respectiva;

Que, en tal sentido, por las consideraciones antes expuestas, es pertinente aprobar el Plan de Sitio del Santuario Nacional de Calipuy, el cual contribuirá a que la actividad turística se desarrolle de manera armónica con los objetivos de conservación del área;

En uso de las facultades conferidas por el literal k) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Sitio de Área Turística y Recreativa del Santuario Nacional de Calipuy como documento de planificación de la actividad turística, cuyo texto consta en el anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Plan de Sitio de Área Turística y Recreativa del Santuario Nacional de Calipuy tendrá una vigencia de cinco años a partir de la publicación de la presente resolución, por lo que las líneas de acción e instrumentos de gestión propuesta deberán ser implementados durante ese periodo.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Blgo. Elbert Zavaleta Zavaleta**  
Jefe del Santuario Nacional de Calipuy  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado